



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-17146013-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-17146330-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los expedientes administrativos EX-2021-17146013-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-17146330-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por los cuales tramitan la primera y segunda adecuación provisoria de precios de la obra: "Ampliación CIC Agustín Ramírez y Posta Policial - Quilmes", en jurisdicción del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GECONPE S.R.L., contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de veintiocho con catorce centésimos por ciento (28,14%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la primera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un veinticinco con treinta y tres centésimos por ciento (25,33%) sobre el valor de los precios de oferta, a partir del 1° de marzo de 2021;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de cinco con ochenta y dos centésimos por ciento (5,82%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, procediéndose a aprobar la segunda adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con veinticuatro centésimos por ciento (5,24%) sobre el valor de la primera adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia, el Departamento de Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos veintiún millones ciento diez mil setenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$21.110.079,57), al que adicionándole las sumas de pesos doscientos once mil cien con ochenta centavos (\$211.100,80) para dirección e inspección, de pesos doscientos once mil cien con ochenta centavos (\$211.100,80) para embellecimiento y de pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos dos con treinta y nueve centavos (\$633.302,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos veintidós millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$22.165.583,56);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GECONPE S.R.L., para la Licitación Pública N°10/2020 correspondiente a la obra: “Ampliación CIC Agustín Ramírez y Posta Policial - Quilmes”, en jurisdicción del Partido de Quilmes, determinándose la misma en un veinticinco con treinta y tres centésimos por ciento (25,33%) sobre el valor de los precios de oferta, a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GECONPE S.R.L.

para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente, determinándose la misma en un cinco con veinticuatro centésimos por ciento (5,24%) sobre el valor de la primera adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1° y 2° asciende a la suma de pesos veintiún millones ciento diez mil setenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$21.110.079,57), a la que adicionándole las sumas de pesos doscientos once mil cien con ochenta centavos (\$211.100,80) para dirección e inspección, de pesos doscientos once mil cien con ochenta centavos (\$211.100,80) para embellecimiento y de pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos dos con treinta y nueve centavos (\$633.302,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintidós millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$22.165.583,56).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11- UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON. 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 6°. La firma GECONPE S.R.L. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

